**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS QUE OPERAN EN EL COMERCIO EXTERIOR.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Boletín N° 16466-05(S)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistieron en representación del Ejecutivo, la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera junto con el Coordinador de Política Tributaria, señor Diego Riquelme Ruiz y la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Proteger el patrimonio fiscal y la seguridad nacional dotando de herramientas al Servicio de Impuestos Internos y al Servicio Nacional de Aduanas en materia de fiscalización de infracciones, delitos tributarios, aduaneros y del crimen organizado, mediante el establecimiento en el Código Tributario de una presunción de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior realizando importaciones a Chile cuyo valor de transacción iguale o supere el umbral de US$ 3.000 dólares en el periodo que se indica, con el objeto de obstaculizar el comercio ilegal a gran escala, evitar el comercio informal mediante la utilización de plataformas digitales, como asimismo, impedir la vulneración de la norma a través de la segmentación de importaciones, todo ello, en el contexto del acuerdo entre el Ejecutivo y el Congreso Nacional para impulsar una agenda legislativa en materia de seguridad y comercio ilegal desde el exterior.

2.- Aprobación en general del proyecto:

Se aprobó por la unanimidad de los10 integrantes presentes, diputados (as) señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi, Sofía Cid, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Agustín Romero, Jaime Sáez, Gastón Von Mühlenbrock, diputada señorita Yael Yeomans (Presidenta).

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial:

No hay

4-Disposiciones o indicaciones rechazadas: No hubo

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo

6.- Diputado informante: El señor Guillermo Ramírez Diez.

**III.- FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA**

**Antecedentes del Mensaje**

-Presentación por el Gobierno del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito proyectado para el periodo 2022 – 2026, que incluía el compromiso de una Política Nacional de Crimen Organizado para el combate frontal a estas organizaciones y que apuntaba a desbaratar sus redes, confiscar sus bienes de capital y destruir su logística, política nacional publicada en diciembre de 2022, contempló 10 ejes de acción, y definió crimen organizado como el “conjunto de actividades que llevan a cabo estructuras organizacionales que actúan con el propósito de cometer delitos y lucrar. Las organizaciones criminales pueden ser locales o trasnacionales y se pueden entremezclar distintos niveles de organización.

- Formación de un Gabinete de Seguridad, con la participación de las Subsecretarías cuyas funciones, por sí o a través de sus servicios relacionados, son críticas en la implementación de dicha política y requieren reforzar sus capacidades y medios para su implementación.

-La Subsecretaría de Hacienda estableció una mesa de trabajo con el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la Tesorería General de la República (TGR), de modo tal de llegar a un diagnóstico común acerca de las brechas en acceso a la información y levantamiento de alertas oportunas para la prevención, detección y persecución del crimen organizado.

-Se ingresa en el Senado el 26 de mayo del año en curso, el proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado, (Boletín N° 15.975-25).

-El proyecto incorporó el compromiso número 23 antes descrito dentro del eje de prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas, como asimismo, se materializa el compromiso comprendido bajo el numeral 24 de la antedicha agenda legislativa, sobre inteligencia financiera para perseguir el delito, la creación de capacidades especializadas en el Servicio de Impuestos Internos, la Unidad de Análisis Financiero y el Servicio Nacional de Aduanas, y el levantamiento del secreto bancario para la investigación y persecución del crimen organizado.

- Existe entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo el compromiso de la urgencia de legislar prontamente sobre el compromiso número 23, sobre operaciones en el exterior. Agrega que por ello este proyecto de ley extrae dicha medida del proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado y le da una tramitación autónoma, para su pronto despacho a ley.

-Se resolvió separar las iniciativas que originalmente se habían fusionado en una sola, dado que el presente proyecto de ley tiene un fin acotado a una modificación en el artículo 68 del Código Tributario.

**IV.-.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el Código Tributario, con el propósito de establecer una presunción de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior realizando importaciones a Chile en un período móvil de 12 meses, cuyo valor FOB sea de al menos US$ 3.000, por cada importación o de manera agregada, salvo que acrediten fehacientemente que se trata de bienes destinados a su consumo o uso personal. Constituirá una presunción de que la persona está adquiriendo productos para su posterior comercialización, cuando esté realizando una serie de importaciones en 12 meses que en su totalidad sumen o superen el mismo valor.

Con todo, se mantiene en la parte final del artículo propuesto la posibilidad de que el contribuyente acredite que está adquiriendo bienes para su uso personal con alto valor que podrían llegar a ser adquiridos en el exterior, pero no tienen un fin comercial.

**V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El Informe Financiero N° 267, de 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que acompañó la iniciativa a su ingreso, señala que dado el carácter normativo de la disposición propuesta, no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.

**IV- AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**La subsecretaria de Hacienda señora Heidi Berner Herrera** expresó que, en el mes de julio de 2022, el Gobierno presentó un Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito para el periodo 2022 – 2026, el que incluye el compromiso de una Política Nacional de Crimen Organizado. Dicha política fue publicada en diciembre de 2022 y contempla 10 ejes de acción.

En cumplimiento a dicho plan, el pasado 26 de mayo se ingresó el proyecto de ley, que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado (Boletín N° 15.975-25), el cual, entre otros, establece la obligatoriedad de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior.

Si bien la tramitación del Boletín N° 15.975-25 ha avanzado en la Comisión de Seguridad de este H. Senado, existe consenso entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo en la urgencia de legislar prontamente sobre operaciones en el exterior, otorgándole una tramitación autónoma para su pronto despacho a ley

Respecto del contenido, se incorpora un nuevo agregado al inciso tercero del artículo 68 del Código Tributario, con el cual:

-Se entiende que inician actividades los contribuyentes que, dentro de un período móvil de 12 meses, efectúen una o más importaciones cuyo valor FOB sea de al menos 3.000 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente, por cada importación o de manera agregada.

- Establecer como causal que la suma de las importaciones permitirá al Servicio Nacional de Aduanas y al Servicio de Impuestos Internos controlar a aquellos contribuyentes que pretendan vulnerar la norma, haciendo importaciones regulares y periódicas de menos de 3.000 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente.

-Se exceptúan de este supuesto a quienes acrediten fehacientemente que las importaciones son para consumo o uso personal.

-La nueva agregación genera la obligación a los contribuyentes que incurran en la causal, de efectuar una declaración jurada anual de inicio de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 del Código Tributario.

**La incorporación de una medida de control como la propuesta permitirá a la Administración Tributaria y Aduanera lo siguiente:**

-Obstaculizar el comercio ilegal a gran escala;

-Evitar el comercio informal mediante la utilización de plataformas digitales; e,

-Impedir la vulneración de la norma a través de la segmentación de importaciones.

Respecto de la incidencia presupuestaria, concluyó señalando que este proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.

**El diputado Bianchi** valoró el proyecto de ley, pero llamó a establecer mecanismos que permitan distinguir aquellas importaciones que corresponden a compras para uso personal.

**El diputado Mellado** consideró que el proyecto avanza en la dirección correcta. Señaló que es importante que exista claridad en torno a la forma en que se valorarán los bienes y los medios de prueba que podrán utilizarse para distinguir cuando se trate de una importación para fines personales de una de naturaleza comercial.

**La diputada Cid** preguntó cómo se llegó a la cifra de 3000 dólares.

**La subsecretaria Berner** explicó que la cifra de 3000 dólares es el monto sobre el cual es necesario actualmente contratar a un agente de aduanas. Agregó que el uso personal se podrá manifestar a través de una declaración jurada, en el contexto de un procedimiento que se establecerá al efecto. El valor a utilizar es el valor váuchero FOB (*free on board*).

**El señor Riquelme** señaló que la cantidad de bienes importados, si se trata de una serie de operaciones, entre otros factores, son indicativos de la existencia de una actividad comercial. Por otra parte, un único bien de alto valor, por ejemplo, una lancha, cuyo precio sea superior a los 3000 dólares, que tiene ser internada a través de un agente de aduanas, si quiere ser comercializada, habrá un interés de parte del importador en haber iniciado actividades para así poder hacer uso del crédito fiscal obtenido tras pagar el IVA.

**VOTACIÓN**

Puesto en votación el proyecto, en general y en particular, resultó aprobado por la unanimidad de los diez diputados y diputadas presentes, señores (as) Barrera, Bianchi, Cid, Mellado, Naranjo, Rojas, Romero, Sáez, Von Mühlenbrock y Yeomans (Presidenta).

\*\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 68 del decreto ley N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto que señala del Código Tributario, la siguiente oración final:

“Asimismo, se entenderá que inician actividades los contribuyentes que, dentro de un período móvil de 12 meses, efectúen una o más importaciones cuyo valor de transacción, según la definición establecida en el artículo 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en el artículo 12 del decreto N° 1134, del Ministerio de Hacienda, de 2001, sea de al menos tres mil dólares de Estados Unidos de América o su equivalente, por cada importación o de manera agregada, a menos que, en cualquiera de los casos, acrediten fehacientemente que se trata de bienes destinados a su consumo o uso personal.”

\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, con la asistencia presencial de los diputados señores Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señoras Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya (Presidenta).

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 2023.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**